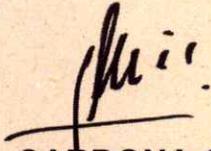


INFORME DE SECRETARIA. El término de traslado electrónico de la liquidación del crédito presentada por la parte Actora, se venció, y la parte contraria no hizo manifestación ni objeción alguna. La misma se encuentra ajustada a derecho. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, marzo 07 de 2024.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0322
RADICADO. 2023-00163

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, marzo 07 de 2024

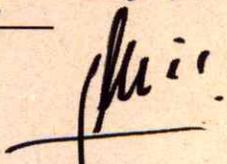
Vista la constancia de secretaría que antecede, dictada dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR -Mínima cuantía-** promovido por **COOPJURIDICA**, contra **ANASTACIO CAICEDO CAICEDO**, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada no hizo manifestación alguna respecto de la misma, **se APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO, toda vez que se ajusta a derecho.**

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 011 de fecha 08 MAR 2024


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario